

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00451-00

Auto # 2742

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **LEIDY CAROLINA ROMERO RIVERA** en representación del niño M.L.R contra **JAIR HANZ LASSO GOYES**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar el hecho 2 de la demanda pues tiene información imprecisa en relación con la edad del menor.
2. No se indica en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. En notificaciones se refiere a “*El demandante* **JAIR HANZ LASSO GOYES**”, lo que debe aclararse.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).
3. Remitir la petición de la apoderada ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA, relativa a la corrección del acta de reparto, ya que figura el nombre de otra apoderada, a la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ